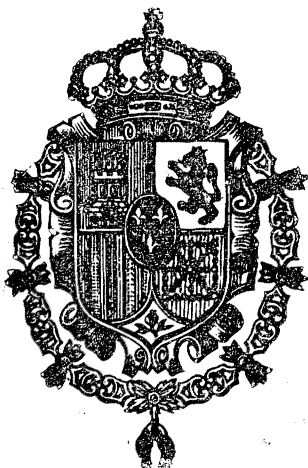


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excma. Sr.: En virtud de concurso de mérito, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ramón Cajal Catedrático de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con el mismo carácter de numerario y sueldo que en la actualidad disfruta como Catedrático de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Relación de méritos y servicios de D. Pedro Ramón Cajal.*

Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía con notas de Sobresaliente.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Catedrático numerario, por oposición, de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz, por Real orden de 16 de Enero de 1895.

Ha publicado muchas obras y trabajos científicos, debiendo mencionarse las siguientes:

*Estudios del bulbo olfatorio de las aves y del cerebelo de los peces.*

*El encéfalo de los reptiles.*

*Investigaciones micrográficas en el encéfalo de los batráceos y reptiles.*

*Cuerpos geniculados y tubérculos cuadrígeminos de los mamíferos.*

*Concepto general de la célula piramidal en los reptiles.*

*El encéfalo de los anfibios.*

*Bibliographie anatomique.*

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan sobre nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En 5 de Julio 1899. Nombrando á D. Angel Angulo Santos, como segundo sustituto del Notario D. Manuel

de las Heras, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid.

En 12 id. Idem á D. Miguel Gosálbez Gisbert, por concurso y como Notario más antiguo, para la Notaría de Albaida.

Idem id. Idem á D. Simeón Juan Puigcerver, por ídem y como Notario más antiguo, para la Notaría de Jijona.

Idem id. Idem á D. Vicente Campos y Campos, por ídem y como Notario más antiguo, para la Notaría de Bañeras.

Idem id. Idem á D. Juan García y García, por ídem y como único aspirante, para la Notaría de Serón.

En 19 id. Idem á D. Joaquín Domenech Costa, por ídem, como excedente de Cebú (Filipinas), para la Notaría de Madrid.

En ídem id. Idem á D. José Toranzo Gutiérrez, por ídem y como Notario más antiguo, para una Notaría de Guadalajara.

En ídem id. Idem á D. Trinidad Nin de Cardona, por traslación y á propuesta en terna de la Junta directiva del Colegio notarial de Granada, Notario de Huércal Overa.

*Méritos y servicios de D. Trinidad Nin de Cardona.*

Es Licenciado en Derecho; formó parte de una comisión de socorros de Albox; prestó servicios especiales al Estado, auxiliando á la Comisaría regia de Consuegra y Almería, la cual calificó dichos servicios dignos de recompensa en su carrera, además de proponerle para una distinción honorífica, que obtuvo en 26 de Octubre de 1893, concediéndole los honores de Jefe de Administración libres de gastos; categoría cuarta; antigüedad, 7 de Julio de 1887.

En 19 Julio de 1899. Nombrando á D. Joaquín Ubeda Sorachaga, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, Notario de Villacastín.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Ubeda.*

Ha sido Subdelegado; ejerció la Abogacía; obtuvo premios universitarios; calificación de sobresaliente en oposiciones al Consejo de Estado; ha publicado obras jurídicas y ha sido Vocal de la Junta de la Academia de Jurisprudencia; categoría cuarta; antigüedad, 2 de Noviembre de 1896.

En 19 de Julio 1899. Nombrando á D. Juan Antonio Pila y de la Gala, por traslación y á propuesta en terna de dicha Junta directiva, para la Notaría de Loeches.

*Méritos y servicios de D. Juan Antonio Pila.*

Ha sido Delegado; es Licenciado en Derecho; categoría tercera; antigüedad, 19 de Julio de 1888.

En 26 de Julio 1899. Nombrando á D. Eduardo del Castillo Infantes, por traslación y á propuesta en terna de la Junta directiva del Colegio notarial de Madrid, para una Notaría de Madrid.

*Méritos y servicios de D. Eduardo del Castillo.*

Ha sido Delegado; ha sido Secretario de la Junta del Colegio notarial de Sevilla, á la que representó en los Congresos notariales de 1886 y 1894; categoría primera; antigüedad, 26 de Julio de 1879.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Centro de información comercial.

##### Vinos enyesados.

La Dirección general de Aduanas de Francia ha publicado una circular, núm. 3.021, que dice:

«Con posterioridad á las instrucciones señalando las reglas que se han de seguir respecto á los vinos extranjeros declarados para consumo y reconocidos como conteniendo más de dos gramos de yeso por litro, se ha dispuesto que el artículo 3.º de la Ley de 11 de Julio de 1891 habrá de entenderse en el sentido de que el vender ó poner á la venta los vinos de que se trata es lo que constituye el elemento esencial del delito á que se refiere el citado texto.

(Audiencia de París, 28 de Noviembre de 1895. — Tribunal correccional de Montpellier 6 Junio 1896. — *Gaceta del Palacio*, tercer cuadro quincenal. — Véase *Fraudes sobre las ventas*, número 106.)»

De lo cual resulta que el solo hecho de la importación no autoriza á perseguir al expedidor, al declarante, ni al poseedor de los expresados vinos.

Por lo tanto, en lo sucesivo habrán de abstenerse los empleados, ya sea de denunciar á los Tribunales las importaciones de vinos que contengan más de dos gramos de yeso por litro, ya sea de exigir el desenesado de los mismos como condición para su despacho.

Sin embargo, si los Agentes de Aduanas tuviesen pruebas de que los vinos conteniendo exceso de yeso se venden en el muelle ó en el depósito, deberán dar parte á sus Jefes, los cuales informarán de ello al Procurador de la República, sin que haya lugar á proceder á su embargo.

##### Cuba.

Según reciente disposición del Gobierno de los Estados Unidos, se modifica el párrafo 307 del Arancel de importación, y en su virtud el café en grano, molido, la achicoria y sus raíces pagarán pesos 12'75 cada 100 kilos, exceptuando el café en grano ó molido cosechado en Puerto Rico é importado directamente, que pagará pesos 3'40 por cada 100 kilos. Esta reforma debe haber empezado á regir desde el día 9 del presente mes.

##### Colombia.

*Embalaje y dimensiones de los fardos para el interior.*

Los fardos de tejidos ordinarios ingleses van envueltos en papel muy fuerte, encima una tela de sacos, después una tela fuerte embreada, y por encima de todo esto se cose otra tela fuerte de sacos.

El fardo común lleva dos flejes de una pulgada  $\frac{5}{16}$  de ancho y del grueso de  $\frac{3}{16}$  de pulgada. Por lo húmedo del clima, el hierro se oxida pronto, y para impedirlo los flejes van pintados, y debajo de ellos, en las esquinas, se colocan dobles bandas de tela embreada para impedir que corten las envolturas. Los fardos así acondicionados no pueden estropearse ni por el agua ni por los insectos que destrazan cuanto hay en los almacenes de ese país.

Las cajas, barriles y fardos que van de Inglaterra, de Francia, Alemania é Italia, van por lo general envueltos en tela embreada y cubiertos de tela fuerte de sacos.

Los fardos y cajas que se destinan á Barranquilla y puntos del interior que se sirven por los vapores de los ríos, no requieren condiciones especiales de peso y dimensiones; pero como hay pocos ferrocarriles y muchas veces ni caminos carreteros, las mercancías tienen que transportarse en mulos. La carga de un mulo es de 250 libras.

Los mulos del camino de Medelia cargan 300. Para equilibrar bien el peso sobre los mulos, la carga debe ser susceptible de dividirse en dos partes iguales ó casi iguales. Las dimensiones no deben pasar los siguientes volúmenes, medidos sobre fardos que proceden de Europa para el interior:

Pulgadas,	18	×	18	×	29.
—	22	×	26	×	28.
—	21	×	22	×	24.
—	12	×	14	×	18.

##### Egipto.

*Importación de frutas secas.*

Examinados los datos estadísticos desde 1892 hasta 1898, se ve que la importación de frutas secas en Egipto fluctúa

entre 125.826 libras egipcias (francos 25'92), que fué la cifra correspondiente á 1896, y 107.197, que fué la de 1897.

En 1898 llegó á 108.231 libras egipcias.

Países de procedencia:

Turquía.....	76.280
Francia.....	13.716
Poseciones inglesas (Mediterráneo).....	8.143
Idem id. (Extremo Oriente).....	4.513
Italia.....	2.215
China y Extremo Oriente.....	1.478
Austria-Hungria.....	1.120
Grecia.....	379
España.....	204
Inglaterra.....	133
Poseciones francesas (Mediterráneo).....	38
Otros países.....	12

Las ciruelas pasas se cotizan de 25 á 28 francos 100 kilogramos.

Idem id., superiores, á 35 francos 100 kilogramos, franco á bordo en Trieste.

Piñones, franco á bordo en Marsella, 130 á 135 francos 100 kilogramos.

#### Persia.

Entre las naciones que figuran en primer lugar por su comercio de importación en aquel país, se cuentan:

Francia, por valor de francos.....	450.000
Austria, id. id.....	224.000
Italia, id. id.....	76.500
Suiza, id. id.....	75.000
Inglaterra, id. id.....	50.000

El primero de estos países ha conseguido en el último año un aumento sobre el anterior de 267.500 francos.

Muchos de los artículos, objeto de esta importación, se producen en España, por lo que sería muy conveniente fijarse su atención nuestro comercio en aquellas regiones en la salida que allí podrían tener, principalmente para cueros, calzado de todas clases, drogas, quincallería y bebidas en general, incluyendo las aguas minerales.

Los productos que Persia exporta son pocos y en cantidades pequeñas, ocupando el primer lugar los tejidos de seda bordados.

#### Siria.

En Alepo pueden tener ventajosa colocación los tejidos de algodón y de lana, así como las sedas. De Canarias se importan anualmente, por transportes indirectos, de 400 á 500 sacos de cochinilla. Los hilados de algodón, los cueros y las pieles van principalmente de Francia en grandes cantidades. En cuanto á los metales, cuya importación total asciende al valor aproximado de dos millones de francos, proceden: el cobre y el estaño, de Inglaterra; el hierro, de Suecia, Inglaterra y Bélgica; el plomo, de Italia y Francia.

Francia é Italia proveen aquel mercado de azúcares de piñón, de Austria el centrifugo, y el cristalizado de Rusia.

Principalmente, por falta de comunicaciones directas, son completamente desconocidos en aquellas regiones los productos españoles, pues como extranjeros pasan la cochinilla, el azafrán y el plomo, que se embarcan en Marsella.

Italia en pocos años ha adquirido un importante puesto entre las naciones importadoras, debido sobre todo al envío de inteligentes viajeros con muestrarios.

## CONSEJO DE ESTADO

### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Estado expreso del cumplimiento que en el año judicial de 1898-99 han tenido por las Autoridades administrativas las sentencias dictadas por los Tribunales de esta jurisdicción.

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Enero de 1899 se comunicó al Tribunal la inexecución de la sentencia dictada en 15 de Noviembre de 1898 en pleito promovido por D. José Canuto Noblejas sobre abono de atrasos de pensión.

Por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1899 se comunicó al Tribunal la inexecución de la sentencia dictada en 26 de Diciembre de 1898 en pleito promovido por Doña Amalia y Doña Paz Rubio sobre derecho á pensión.

Por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Abril de 1899 se comunicó al Tribunal la inexecución de la sentencia dictada en 3 de Febrero de 1899 en pleito promovido por Doña Carolina Feliú sobre derecho á pensión.

#### TRIBUNALES PROVINCIALES

Alava. Cumplimentadas las sentencias que dictó.
Alicante. Idem id.
Ávila. Idem id.
Barcelona. Idem id.
Baleares. Idem id.
Ciudad Real. Idem id.
Cuenca. Idem id.
Coruña. Idem id.
Cáceres. Idem id.
Guipúzcoa. Idem id.
Granada. Idem id.
Gerona. Idem id.
Huelva. Idem id.
Jaén. Idem id.
León. Idem id.
Lérida. Idem id.
Lugo. Idem id.
Madrid. Idem id.
Málaga. Idem id.
Navarra. Idem id.
Orense. Idem id.
Oviedo. Idem id.
Pontevedra. Idem id.
Palencia. Idem id.
Santander. Idem id.
Salamanca. Idem id.
Sevilla. Idem id.
Soria. Idem id.
Segovia. Idem id.
Toledo. Idem id.
Valencia. Idem id.
Valladolid. Idem id.

Vizcaya. Cumplimentadas las sentencias que dictó.  
Zaragoza. Idem id.  
Zamora. Idem id.

NOTA.— Los Tribunales provinciales que no figuran en el presente estado no han dictado sentencia alguna en el período que el mismo comprende.

Lo que por acuerdo del Tribunal se hace público, en observancia de lo prescrito en el art. 87 de la ley orgánica de esta jurisdicción.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—V.º B.º = El Presidente, Manuel Danvila.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. Hay un sello en tinta, que dice: Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso administrativo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Ramón Vandellos contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir una escritura de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que por escritura de 2 de Mayo de 1898, Doña Rita Aulet y Aspé, con licencia de su marido D. Pedro Viñas Pon, que para prestarla concurrió al otorgamiento de dicha escritura, hipotecó á favor de D. Tomás Jordá Genover, en garantía de un préstamo hecho á favor de la misma, varias fincas de su propiedad que había adquirido de sus padres por la donación *inter vivos* que la hicieron en la correspondiente escritura de capítulos matrimoniales:

Resultando que presentada aquella escritura en el Registro de la propiedad, fué suspendida su inscripción «porque como las fincas hipotecadas están dadas en dote inestimada á D. Pedro Viñas y Pon, debe constituirse la hipoteca en nombre y con consentimiento expreso de ambos cónyuges, de conformidad al art. 188 de la Ley Hipotecaria»:

Resultando que el Notario autorizante de dicha escritura, D. Ramón Vandellos Marturet, interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, solicitando se declare que la referida escritura se halla formulada con arreglo á las disposiciones legales, exponiendo: que el art. 188 de la Ley Hipotecaria ha sido modificado por el art. 1.360 del Código civil, según el cual, los bienes dotedales inestimados pueden ser enajenados ó hipotecados por la mujer con el solo requisito de la *licencia marital*, y que este artículo es aplicable á Cataluña, porque según ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencias de 31 de Marzo de 1892, 5 y 12 de Junio de 1894, 3 de Diciembre de 1895 y 3 y 16 de Junio de 1896, el Código civil, en lo que cambió las materias comprendidas en las leyes de indole legal, tiene fuerza y vigor en toda España, conforme á la disposición derogatoria contenida en el art. 1.976 de dicho Código:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo su calificación, é informó: que ninguno de los artículos del Código civil en que se reforman preceptos de la Ley Hipotecaria rige en las provincias aforadas, mientras por una Ley general del Reino no se declare taxativamente cuáles de dichos preceptos pueden aplicarse en las referidas provincias, según se infiere de las manifestaciones hechas en las Cortes por el Ministro de Gracia y Justicia durante la discusión del expresado Código:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, y declaró que la escritura autorizada por el Notario recurrente es inscribible, por estar redactada conforme á derecho, fundando su resolución en que, si bien por el art. 12 del Código civil se deja subsistente el *derecho foral* en toda su integridad, conservando las provincias que de él disfrutan su régimen jurídico, no hay que perder de vista que parte de este régimen son las Leyes generales del Reino, dictadas con posterioridad al Decreto de nueva planta, entre las cuales figura la Ley Hipotecaria, Ley que, como todas las que revisiten ese carácter general, ha quedado derogada por el art. 1.976 de dicho Código, salvo en aquellos puntos que expresamente se determinan en el tit. 8.º, libro 2.º de este Cuerpo legal, según prescribe el art. 1.880 del mismo, y en que no estando comprendido el art. 188 de aquella Ley en este tit. 8.º, libro 2.º del Código, ha quedado derogado por lo dispuesto en los artículos 1.360 y 1.361 de este Código, conforme á la doctrina consignada en las Sentencias del Tribunal Supremo que cita el recurrente y en la de 3 de Febrero de 1896, y en las Resoluciones de esta Dirección de 24 de Febrero, 4 de Marzo y 21 de Abril de 1896:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, confirmó la resolución del Juez Delegado por sus propios fundamentos:

Vistos los artículos 12, 1.361, 1.880 y 1.976 del Código civil y 188 de la Ley Hipotecaria:

Vistas las Sentencias del Tribunal Supremo de 31 de Marzo de 1892, 5 y 12 de Junio de 1894, 3 de Diciembre de 1895, 3 de Febrero y 3 y 16 de Junio de 1896 y 9 de Abril de 1898:

Vistas las Resoluciones de esta Dirección de 19 de Noviembre de 1888, 3 de Mayo de 1890, 24 de Febrero, 4 de Marzo y 21 de Abril de 1896:

Considerando que la cuestión sobre que versa el presente recurso consiste en determinar si la escritura de hipoteca que lo ha motivado debe calificarse con arreglo á lo dispuesto en el art. 188 de la Ley Hipotecaria, ó conforme á lo prevenido en el 1.361 del Código civil, ó lo que es igual, si rige en Cataluña este último artículo, que ha modificado lo prescrito en aquél:

Considerando que el Tribunal Supremo, al interpretar el artículo 1.976 del expresado Código en sus relaciones con el artículo 12 del mismo, ha sentado en repetidas Sentencias, y especialmente en las de 3 de Diciembre de 1895, 3 de Febrero de 1896 y 9 de Abril de 1898, la doctrina de que «las instituciones de derecho regidas exclusivamente por la legislación común cuando se publicó el Código civil en territorios en que rigen disposiciones forales, están sometidas á las prescripciones de dicho Código como Ley general»:

Considerando que la constitución de hipotecas de bienes inscritos con la cualidad de dotedales se ha regido exclusivamente por la Ley Hipotecaria en los territorios en que rigen disposiciones forales como Ley general del Reino, y por tanto, con arreglo á la expresada doctrina del Tribunal Supremo, es evidente que esta materia está sometida á las prescripciones del Código civil, y que debe regirse en todo el Reino por lo dispuesto en el art. 1.361 de este Código, y no por lo prescrito en el art. 188 de aquella Ley, que, según queda dicho, ha sido derogado por aquél:

Considerando que, habiéndose otorgado la escritura de hipoteca que es objeto del presente recurso por Doña Rita Aulet y Aspé sobre bienes dotedales inestimados, con sujeción

á los requisitos establecidos en el citado art. 1.361 de dicho Código, es indudable que no adolece del defecto que le atribuye el Registrador en el supuesto equivocado de que se halla vigente en Cataluña el art. 188 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Apareciendo en la circular publicada en la GACETA de 30 de Noviembre, por error material, que el pedido de tarjetas para el Registro de actos de última voluntad que deben hacer los Decanos, no debe bajar de un millón, en vez de un millar, se reproduce á continuación.

Habiéndose adjudicado, previa la subasta correspondiente, á D. José Llanos, en representación de D. José Góngora, el suministro de tarjetas para el Registro de actos de última voluntad durante el año de 1900, al precio de *doce pesetas cincuenta céntimos el millar*; esta Dirección general ha acordado que se haga saber á V. I. que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Septiembre último, deberá ese Decano proveerse con la debida antelación de las tarjetas necesarias, para que pueda cumplirse el servicio desde 1.º de Enero, haciendo el pedido, que no deberá bajar de un millar, y entregando su importe, ó remitiéndolo en libranza de fácil cobro, al expresado D. José Llanos, calle de Castellar, antes de San Bernardo, núm. 85, en esta Corte.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Decano del Colegio Notarial de ....

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Pozoblanco, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Orgiva, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable

ble término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Laboratorio Central de Sanidad militar.

El Comisario de guerra, Secretario de la Junta económica del Laboratorio Central de Sanidad militar, hace saber:

Que debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos y envases de cristal y vidrio, etiquetas, papel blanco, de color y filtro, cajas de cartón y efectos de vidrio y caucho, que durante tres años se necesitan para el servicio especial de venta de medicamentos, según autorización del Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en la calle de Amanuel, núm. 16, el día 3 de Enero próximo, á las diez de la mañana.

Los pliegos de condiciones y de precios límites, así como las muestras, se hallarán de manifiesto en este Laboratorio, todos los días laborables, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 12<sup>a</sup>, con arreglo al formulario inserto á continuación de este anuncio, acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, y serán presentadas por sus autores ó apoderados en la media hora anterior á la mencionada para la celebración del acto, en pliegos cerrados.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Director, Ignacio Vives.—Luis Casaubón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., y domiciliado en ....., con cédula personal de ..... clase, núm. ...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el núm. .... del Boletín oficial de esta provincia del día .... de ..... (ó del que sea) y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos y envases de todas clases necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad militar, para el servicio especial de venta de medicamentos, durante tres años, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y por las cantidades siguientes:

El lote núm. .... por la cantidad de ..... pesetas (en letra.)

El lote núm. .... por la cantidad de ..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.) —S

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

##### GRUPO 207.—27 DE NOVIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### GOLFO DE GUINEA

##### Isla de Fernando Poo.

#### Datos relativos al puerto de Santa Isabel.

Núm. 1.179, 1899.—El Gobernador general de Fernando Poo comunica no existen las boyas de la entrada en el puerto de Santa Isabel, á que se refiere el Avis aux Navigateurs, número 147/1.072, correspondiente al 4 de Julio último, de las que se ha hecho el pedido correspondiente, estando, pues, el canal sin marcar más que por las dobles luces de situación que hay en el muelle.

La única variación que ha habido es la colocación en Punta Frailes de un farol de los de situación de buques, verde y rojo, cuya luz sólo sirve por ahora á las embarcaciones costeras ó á los vapores que conocen la localidad. Tampoco la luz de Punta Fernando llena su misión, habiéndose encargado nuevos aparatos á fin de que preste alguna utilidad.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.

Carta núm. 255 de la sección IV.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isla Orchila.

#### Cambio de color del agua, visto á 7 millas al S. de la isla Orchila.

(Avis aux Navigateurs, núm. 277/1.993. Paris, 1899.)

Núm. 1.180, 1899.—El Comandante del crucero *Suchet* informa de que el 29 de Septiembre de 1899, á las 4<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la tarde, con tiempo claro y mar bella, estando á 7 millas al S. de la isla Orchila, apercibió á 800 m. del buque un cambio de color en el agua, de aspecto muy oscuro, ocupando un espacio de unos 200 metros de diámetro.

Situación aproximada de la mancha: 11º 37' N. por 59º 54' W.

Carta núm. 58 de la sección IX.

#### Isla de Cuba.

#### Datos relativos á un banco de rocas en la entrada del puerto de Gibara.

(Notice to Mariners, núm. 41/993. Washington, 1899.)

Núm. 1.181, 1899.—Según el plano del puerto de Gibara levantado por el crucero norte-americano *Marietta*, el banco de rocas á que se refiere el Aviso núm. 21/192 de 1899, está más próximo á la costa W. de la entrada que lo indicado en el citado aviso.

Su extremidad NW., en la que existe un cabezo cubierto con 4 m. de agua, está á 380 m. al N. 62º E. del centro del fuerte de la punta de San Fernando (Sotavento); desde allí el

banco se extiende en una longitud de 275 m. en la dirección del S. E., teniendo 5,2 m. de agua sobre su extremidad S. E.

Un segundo cabezo de 4 m. se encuentra á 89 m. al S. 47º E. del primero.

Según datos anteriores suministrados por el Comandante del *Yankton*, la boya roja que señala la costa W. de la entrada (Aviso núm. 37/187 de 1895), está emplazada en el cantil W. del banco citado á  $\frac{1}{4}$  de milla al N. 73º E. del asta-bandera del fuerte de San Fernando y en la línea que une este asta-bandera con la punta Peregrina.

La boya negra, situada en la costa E. de la entrada que indica la extremidad de las rocas que prolongan esta punta, queda al N. 55º 30' E. del mismo asta-bandera.

Carta núm. 98 de la sección IX.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Grecia.

#### Luz en la punta Drepano, en el golfo de Patras.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 1.182, 1899.—El 31 de Octubre de 1899 se encendió, en un faro construido en la punta Drepano, una luz dióptica de cuarto orden que presenta destellos alternativamente blancos y verdes, que se suceden de 5 en 5 segundos; esta luz está á 10,2 m. sobre el nivel del mar y es visible á 11 millas.

El faro es una torre de mampostería adosada á la casa de los guardas.

Nota. Es de suponer que esta luz sustituya á la luz fija blanca que se encendía en la citada punta.

Situación aproximada: 38º 20' N. por 28º 5' E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 160.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

#### GRUPO 208.—29 DE NOVIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España (costa N.)

#### Terminación de las obras de un muelle de carga, y boyas emplazadas en la ría de Vivero.

Núm. 1.183, 1899.—El Ayudante de Marina de Vivero comunica con fecha 20 del actual al Sr. Comandante de Marina de Ferrol, que el representante de la Compañía minera *The Vivero Iron Ore Co. Ltd.*, de Londres, le participó que el día 24 del actual quedaron terminadas las obras del cargadero que para el embarque de minerales estaba construyendo la citada Compañía en la punta de San Juan ó islote del mismo nombre en la ría de Vivero, así como de quedar fondeadas 5 boyas de hierro, cónicas, cuyas distancias al cargadero se expresan más abajo, y en donde han de amarrar los buques que carguen mineral en el expresado cargadero.

#### EMPLAZAMIENTO DE LAS BOYAS

	Distancia al cargadero.	Demora.
Boya núm. 1 encarna la .....	150'47 m.	E $\frac{1}{4}$ N. E.
— núm. 2 blanca .....	167'18 m.	E. S. E.
— núm. 3 encarna la .....	200'63 m.	S. $\frac{1}{4}$ S. W.
— núm. 4 ídem .....	150'47 m.	S. W. $\frac{1}{2}$ S.
— núm. 5 ídem .....	150'47 m.	W. S. W.

Nota. El bracing en donde están fondeadas es: las 2 primeras en bajamar 10 m., la tercera y cuarta en 4,57 m. y la quinta en 3,66 m.

Carta núm. 55 de la sección II.

#### Isla de Terranova.

Dato relativo al faro de la isla Fleurs.—Fecha probable de inauguración.

(Notice to Mariners, núm. 73. Ottawa, 1899.)

Núm. 1.184, 1899.—El faro de la isla Fleurs (situada en la costa SE. de la entrada SW. del estrecho de Belle-Isle), cuya construcción se anunció en el Aviso núm. 712 de 1899, se eleva en la punta NW. de la isla: su base está á 1,8 m. sobre la marea de pleamar.

Se compone de una construcción rectangular de madera rematada en su ángulo N. por la torre cuadrangular del faro, que está pintada de blanco y que termina en una linterna poligonal de hierro, pintada de rojo.

Su altura total es de 15,2.

La luz, que presenta un destello blanco cada 30 segundos, se debió inaugurar hacia el 20 de Octubre último; está elevada 15,5 m. sobre la señal de pleamar, siendo visible en tiempos claros á una distancia de 12 millas desde todo el horizonte marítimo.

El aparato de iluminación es catóptrico.

Situación aproximada: 51º 18' 25" N. por 50º 31' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 6.

Carta núm. 137 de la sección IX.

#### MAR MEDITERRANEO

##### MAR NEGRO

##### Bulgaria.

#### Estado de la iluminación del puerto de Bourgas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 279/2.005. Paris, 1899.)

Núm. 1.185, 1899.—Se han establecido en el puerto de Bourgas las luces siguientes.

1.ª Una luz fija blanca, elevada 15 m. sobre el nivel del mar en el martillo del malecón exterior, el cual tiene 1.000 metros de longitud y limita el puerto por el E.

2.ª Una luz fija roja, elevada 10,5 m. sobre el nivel del mar, á cada lado de la boca abierta en el malecón de circunvalación, el cual limita el puerto al S. y al W.

Para entrar los buques de noche en el puerto de Bourgas, deben doblar el martillo del malecón exterior, iluminado por

la luz fija blanca, y pasar en seguida entre las dos luces fijas rojas que señalan la cortadura abierta en el malecón de circunvalación.

Se está dragando el puerto á fin de obtener en él 7,5 m. de fondo.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 192.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe Director interino, RAFAEL SOCIATS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Noviembre de 1864 con los números 30.990 de entrada y 9.617 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Saatarina, para responder del cargo de Liquidador recaudador de los derechos hipotecarios del partido judicial de Castro Urdiales, formado en la actualidad por un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, núm. 41.590, importante 500 pesetas nominales y un residuo de la misma renta, número 6.302, de pesetas 375, que hacen un total de 875 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya. X—888

### Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

### Banco Hipotecario de España.

#### CONTABILIDAD GENERAL

#### Situación en 30 de Noviembre de 1899.

	31 Octubre 1899	31 Novbre. 1899.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	5.811.941'11	2.703.346'28
Cartera.....	3.415.891'87	3.347.722'27
Valores.....	30.386.629'30	29.956.318'35
Préstamos hipotecarios.....	91.854.629'42	91.938.509'56
Ídem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	773.300	773.300
Ídem á Corporaciones.....	1.005.021'88	1.005.021'88
Mobiliario y material.....	11.449	11.449
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.792.109'04	1.580.506'56
Préstamos sobre valores.....	3.345.890	4.023.060
Varios.....	6.334.333'47	6.200.330'29
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	1.884.658	2.362.068'56
Cuentas corrientes.....	522.498'69	437.836'58
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	2.024.848'13	1.908.632'53
Gastos generales.....	342.170'26	379.560
	181.985.061'69	179.107.353'38
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.775.071'81	2.775.071'81
Ídem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	90.889.688'61	90.889.688'61
Varios.....	2.027.517'98	1.952.017'76
Cuentas corrientes y de depósitos.....	28.433.714'48	25.476.326'10
Semestres de anualidades pagados por anticipado.....	69.928'16	88.128'52
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	367.022'93	734.045'83
Ídem y amortización de las cédulas por pagar.....	1.227.389'36	741.937'70
Efectos á pagar.....	41.467'95	45.539'53
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.570.605'73	1.597.954'23
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	504.106'71	496.642'92
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	512.838'64	512.838'64
Ejercicio de 1899.....	2.444.564'41	2.676.016'81
	181.985.061'69	179.107.353'38

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1899.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, G. Núñez de Arce. X—874



**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Correos.**

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Molina de Aragón á la de Checa, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Molina de Aragón y Checa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Molina de Aragón y Checa hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Enero de 1900, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de El Burgo de Ebro á la de Belchite, bajo el tipo máximo de 2.680 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de El Burgo de Ebro y Belchite, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de El Burgo de Ebro y Belchite hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Enero de 1900, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la de Yanguas, bajo el tipo máximo de 3.830 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Soria y en las oficinas de Correos de esta capital y de Yanguas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Yanguas hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Enero de 1900, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Zaragoza á las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Zaragoza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 13 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

ral. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Jódar á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de Jaén y Jódar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Jódar hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el expresado Gobierno civil el día 2 de Enero de 1900, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Trubia á la de Cangas de Tineo, bajo el tipo máximo de 9.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Trubia y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Trubia y Cangas de Tineo hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Enero de 1900, á las dos de su tarde.

Madrid 27 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Yanguas á la de Calahorra é hijuela á Munillos, bajo el tipo máximo de 4.069 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Burgos y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Yanguas y Calahorra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 28 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Dirección general el día 2 de Enero de 1900, á las doce de su mañana.

Madrid 10 de Noviembre de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..... vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Primera enseñanza.

En vista de las renunciaciones que de sus cargos presentan algunos de los Jueces designados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de los distritos universitarios de Barcelona, Santiago y Granada, correspondientes á la convocatoria de 4 de Marzo último;

Esta Dirección general, previa designación de candidatos por las Autoridades respectivas, con arreglo á los artículos 71, 73 y 75 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, vigente para estas oposiciones, según previene la disposición 1.ª transitoria del aprobado por Real decreto fecha 7 del último Septiembre, ha resuelto que se publiquen en la GACETA DE MADRID los nombres de los Jueces que han de reemplazar á los dimisionarios, en la siguiente forma:

**Rectorado de Barcelona.**

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Vocal, D. Agustín Rufus, Maestro de Barcelona, en sustitución de D. Sixto Laguna; y suplente, D. Miguel Bleach, Maestro de la misma ciudad, en reemplazo de D. Joaquín Prats, que lo es de Badalona.

TRIBUNAL PARA ESCUELAS DE PÁRVULOS

Vocal, D. Pablo Rosell, Párroco de Santa María de Gracia, en sustitución de D. Mariano Calzas, que lo es de San Andrés.

**Rectorado de Santiago.**

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Vocal, Doña Filomena Porto Vázquez, Maestra de Caldas (Pontevedra), en sustitución de Doña Camila Iglesias Fernández, que lo es de Ginzo.

**Rectorado de Granada.**

TRIBUNAL PARA ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Vocal, Doña Pilar Moltó, Profesora de la Escuela Normal de Granada, en sustitución de Doña Ana M. Solo de Zaldívar, Directora interina de la de Málaga.

Asimismo debe hacerse constar que por error apareció nombrado para el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos de Barcelona, en concepto de Inspector de dicha ciudad, D. Adrián Larrea, debiendo figurar en lugar de éste D. Santiago Amal y Ramos, que actualmente desempeña el referido cargo de Inspector de Barcelona.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 28 de Noviembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

**Dirección general de Obras públicas.**

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Joaquín Gisbert y Antequera, en solicitud de concesión de un tranvía, con motor eléctrico, de la Coruña al Burgo y ramales de San Andrés y de la Estación, pasando por el muelle de Montoto, Marina, Cantón grande y pequeño, calle de Sánchez Bregua, plaza de Orense, calle de Linareas Rivas, Santa Lucía y carretera del Pasaje al Burgo.

Ramal de San Andrés: arranca de la calle de este nombre, sigue por la de Juana de Vega, de la que sale por la izquierda al Cantón pequeño, y por la derecha á la calle de Sánchez Bregua.

Ramal de la estación: principia en el punto kº 1 + 824'68 sigue la carretera antigua y continua por la nueva á la Estación, cruzando el doble paso á nivel, y termina frente al edificio de viajeros;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña la petición del Sr. Gisbert, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 27 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Vista la instancia promovida por D. Juan de Obregón Aguilar solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía en Torrelavega:

Visto el art. 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D. Juan de Obregón Aguilar para que verifique en el término de seis meses los estudios del tranvía con motor eléctrico para el transporte de viajeros y mercancías en Torrelavega, entre las estaciones de los ferrocarriles del Norte y Cantábrico, con un ramal á la fábrica azucarera situada en el Alisal, y otro á la calle del Mortuario; recorriendo las carreteras de segundo orden de la estación de Torrelavega á Oviedo y de primer orden de Valladolid á Santander, así como la calle de Ruiz Tagle, que conduce á la estación del ferrocarril Cantábrico, y el camino de la Azucarera.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al citado art. 58 de la ley general de Ferrocarriles, y sólo para practicar los estudios por las calles y carreteras indicadas, pues si de ellas hubiera que separarse, se necesitaría nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio, ha acordado, en sesión celebrada en este día, admitir á la contratación pública y cotización oficial de Bolsa, las dos series 7.ª y 8.ª, de 1.000 acciones al portador cada serie, números 6.001 á 8.000 en junto, de á 500 pesetas nominales cada acción, emitidas totalmente liberadas el 1.º de Julio de 1899 por la Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Enrique G. de Amezua.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X-870

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Logroño.**

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 del corriente mes, he tenido á bien señalar el día 11 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los aco-

pios para conservación de la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, proyecto redactado en 1898 á 99, por su presupuesto de contrata, que importa 1.371 pesetas y 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º con su correspondiente timbre, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 28 de Noviembre de 1899.—El Gobernador interino, Tirso Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 28 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, correspondiente al año económico de 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi autoridad el Corredor de comercio de esta plaza D. Gustavo H. Bessa y Bertrán, con instancia de fecha 8 del actual mes, manifestando que se ha dado de baja en el cargo de Corredor de comercio, y en suplica de que por tal motivo le sea devuelta la fianza que para ejercer dicho cargo depositó en esta Delegación de Hacienda para garantizar el expresado cargo; en su virtud, y con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido D. Gustavo H. Bessa y Bertrán, como á tal Corredor, lo hagan en debida forma, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, ante este Gobierno civil dentro del término de seis meses de las antedichas publicaciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos. Tarragona 20 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo. X—872

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Habiendo sufrido extravío quince resguardos de intereses correspondientes á la inscripción del 3 por 100 núm. 50.710, perteneciente á la capellania de San Antonio de Padua en Deva, Concejo de Gijón, cuya numeración y semestres á continuación se detallan, importantes en junto 1.302 pesetas 45 céntimos, se previene á la persona ó personas en cuyo poder se hallen se sirvan presentarlos en estas oficinas; debiendo hacer presente que dichos documentos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto pasado que sea el tiempo reglamentario desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Table with 4 columns: Número del resguardo, SEMESTRES Á QUE CORRESPONDEN, FECHAS, IMPORTE Pesetas.

Oviedo 25 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón. 5471—M

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y en vista de la manifestación que obra en el expediente que se dirá, referente al fallecimiento de D. Demetrio Castro Montenegro, he venido en acordar hacer saber á los herederos del mismo, por medio del presente anuncio, que en el término cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este número, ingresen en el Banco de España la cantidad de 62 pesetas, importe de la multa impuesta á aquél en expediente de defraudación por la contribución urbana, relativo

á la casa núm. 4 de la calle del Tren, de esta capital, á cuyo efecto le será facilitada por la Administración de Hacienda la orden para ingreso de la expresada cantidad; advirtiéndoles que de no hacerla efectiva se procederá á ello por la vía de apremio.

Coruña 27 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Miguel Santos. 5491—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de reparación de la superficie de las tapias y de las paredes interiores, exteriores y tejados del Arsenal de este Departamento hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que señala la tabla unida al expediente respectivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en dicho Ministerio, á las doce y media de la tarde del día 16 de Diciembre próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 700 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., domiciliado en ....., con cédula personal núm. ...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, núm. ...., de tal fecha .....) y pliego de condiciones para contratar las obras de reparación de la superficie de las tapias y paredes interiores, exteriores y tejados de los edificios del Arsenal del Ferrol que se necesitan hasta el 30 de Junio de 1901, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 28 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José de Dueñas. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- New York.—Ramón Calella, sin señas. Cincinnati.—Antonio Roigé, idem. Archena.—Eduardo Semtam, idem. Lisboa.—Félix María Ronero, idem. Infesto.—Ramón Galcerán, Sauna, 35. Oviedo.—Antonio Bustriá, Atocha, 5. Valencia.—Manuel Castillo, Navellos, 9, principal. Santander.—Andrés Martínez, sin señas. París.—Delgado, Cruz, 18. Dos Torres.—Antonio Madueno, Falinas, 272, tercero. San Sebastián.—Manuel Uria, San Miguel, 23. Sepúlveda.—Jesús García, San Miguel, 7. Betanzos.—Celam, sin señas. Tudela.—Ignacio Mayor, Cardenal Cisneros. C. Pisuerga.—Claudio González, San Vicente, 8. Avila.—Pedro Franco, Fernando el Santo, 1. Vera Navarra.—Raimundo Robles, Simón, 30. Veguellina.—Dorooteo Alameda, Ponciano, 4. Talavera.—Feriasta Verdugo, Reloj, 8.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

CENTRAL

- Santander.—Antonia Rubio, San Bernardo, 9, principal. Valladolid.—Eduardo Duque, calle del Príncipe. París.—Fernando González, Mesonero Romanos. Valencia.—Francisco Bosch, Montera, 10, segundo (ausente). Idem.—Rodríguez, Diputado, sin señas. Idem.—Carmen Ruiz, Jacometrezo, 69 (ausente). Lisboa.—Félix María Romero, Banco de España. París.—Sociedad Anglo-Ibérica, Madrid, sin señas. Marseille.—Emma Gorostegui Villaviciosa, Madrid. Algeciras.—Antonio Guerreo, Abogado, para José. Sagrario, Carrera de San Jerónimo, 33, principal. Medina del Campo.—Conelia Marzo, sin señas. Tarancón.—José García, Alcalá, 40. Valdepeñas.—José Roldán, Príncipe, 12, Casino. Valencia.—Lozano, Carmen, 25, primero. León.—José Blanco, Ronda de Atocha, 6. San Fernando.—Monseñor Fariñas, Lope de Vega, 6. Cádiz.—Modesto García, Juan Bravo, 11 ó 14. Riaza.—Francisco García, Cuatro Caminos, Continuación Conde Duque, Jabonería, 5. París.—Adriaensens, Madrid. Idem.—Antonio Herrero, Madrid. Puente Genil.—Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera, Senador del Reino (ausente).

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Leonardo Charfolé.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, Concejel de este Excmo. Ayuntamiento, Delegado por la Alcaldía Presidencia para la instrucción de expediente gubernativo determinado en el art. 30 del reglamento de empleados municipales vigente, al Auxiliar de la Sección facultativa de Arquitectes del Ensanche D. Pedro Llorente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado D. Pedro Llorente, para que en el plazo de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta primera Casa Consistorial, Negociado del Ensanche, de dos á seis de la tarde, á fin de que preste declaración y exponga las causas que le hayan impedido la asistencia á la oficina durante el mes de Septiembre último, objeto del expediente que se le instruye.

Madrid 25 de Noviembre de 1899.—El Marqués de Santa Ana.—El Secretario, Guillermo Cabeza. 5498—M

Alcaldía constitucional de Candelaria.

D. Fernando González Alberto, Alcalde constitucional del pueblo de Candelaria.

Hago saber que instruído expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 23 de Diciembre de 1896, para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de D. Juan Díaz Cabrera, quien se ausentó de su casa hace más de diez años, padre del mozo Agustín Díaz del Castillo, y llenos los trámites que en dicho artículo se previenen, he dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia de Canarias y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se extiende por duplicado el presente, para remitir al Sr. Gobernador civil, á los efectos determinados en el referido artículo.

Candelaria 27 de Julio de 1899.—El Alcalde, Fernando González. 5492—M

Alcaldía constitucional de Guía.

D. Cayetano Guerra Galván, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en vista de las diligencias instruidas á petición de D. Antonio Miranda González, padre del mozo José Miranda Moreno, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de Juan María Miranda Delgado y José Antonio Miranda Rodríguez, hermanos de dicho mozo, naturales de esta ciudad, jornaleros, de treinta y dos y veintisiete años de edad, respectivamente, que se ausentaron juntos para la isla de Cuba en el mes de Mayo de 1889.

En su virtud, conforme á lo determinado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de dicho artículo, y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y puedan éstas hacer pesquisas en averiguación del punto donde aquellas personas se encuentran.

Ciudad de Guía 4 de Noviembre de 1899.—Cayetano Guerra. 5494—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Antonio Marín y Sancho, hijo de Antonio y de Juana, natural de Frasnó, en la provincia de Zaragoza, de treinta y dos años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos garzos, pelo negro, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de sustracción de plomo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—9236

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Hornos Andalúz, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Aniñón, en la provincia de Zaragoza, de cuarenta y un años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 72 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—9214

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y em...

plaza á Pedro Diego y Losheros, hijo de Bernardo y de Aniceta, natural de Irún, en la provincia de Guipúzcoa, de doce años de edad, vecino de Erandio, en la provincia de Vizcaya, sin oficio, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 28 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9237

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Elizalde Amilivia, hijo de Diego y de Ignacia, natural de Iturmendi, en la provincia de Navarra, de cuarenta y cinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio cocinero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 50 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9238

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Manuel Bolaño y del Río, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Constantín, en la provincia de Lugo, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 695 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9239

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Rollán y Alonso, hijo de Santos y de Ana María, natural de Santiago de Millas, en la provincia de León, de treinta años de edad, vecino de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 72 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9240

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Elorza Oñiden, hijo de José y de Concepción, natural de Madrid, en la provincia de Madrid, de sesenta y cuatro años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 67 centímetros, ojos azules, pelo cano, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9241

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Gabriel Martínez Blas, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Murias de Sonzuza, en la provincia de León, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia

de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 62 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9242

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Dorotea Vega y Cevallos, hija de Valentín y de Alberta, procedente de los Expositos de Santander, de veinticuatro años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalera, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 65 centímetros, ojos negros, pelo idem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9243

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisca Asla, sin segundo apellido, hija de León, natural de Elanchove, en la provincia de Vizcaya, de veintitrés años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio las ocupaciones de su sexo, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 50 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9244

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á María Greño Zufria, hija de José Antonio y de María Juana, natural de Segura, en la provincia de Guipúzcoa, de veinticuatro años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio costurera, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 72 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9246

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Felisa García y García, hija de Eduardo y de Luisa, natural de Torrelavega, en la provincia de Santander, de diez y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sirvienta, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 50 centímetros, ojos azules, pelo castaño, color tostado, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giráldez.  
J-9246

#### VALENCIA

D. Luis Ponce de León, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Antonio Aparicio Garrigós, hijo de José y de Bárbara, natural y vecino de esta ciudad, donde habitó primero en el Llano del Remedio, núm. 8, piso tercero, y después en la calle de Carles, núm. 13, piso bajo, soltero, fundador, de quince años, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, quien hallándose en libertad provisional dejó de concurrir al acto del juicio oral el día señalado para su celebración, á pesar de haber sido citado al efecto, no habiendo sido habido luego en su domicilio al ir á citarse para que se presentase ante la Sala, y ausentándose, ignorándose su paradero, y dando lugar á esta requisitoria, á fin de que comparezca ante la misma Sala dentro del término de diez días, á contar desde el de su publicación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley; pues así lo ha acordado la expresada Sala en la causa que ante la misma se le sigue con otro procedente del Juzgado instructor del distrito de San Vicente sobre hurto.

Valencia 18 de Noviembre de 1899.—Luis Ponce de León.—Por su mandado, el Secretario interino, Vicente Lloret Valero.  
J-9247

#### Juzgados militares.

##### MADRID

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de esta región.

Hago saber que no habiendo comparecido en esta Comisaría de Guerra el ex Oficial de Caballería D. Pascual Revenga, encargado de transeuntes de esta plaza en Enero del año 1880, dentro de los plazos de quince días fijados en los anuncios, cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID de los días 22 de Septiembre y 27 de Octubre y *Boletines oficiales* del 26 de Septiembre y 8 de Noviembre del presente año, á fin de dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber devuelto el material de utensilio extraído de la Factoría militar de esta Corte, por el presente, y según determina el artículo 117 del reglamento vigente del Tribunal de Cuentas del Reino, se le declara en rebeldía, publicándose este acuerdo en cumplimiento de la misma disposición.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—José Robles.

5499—M

D. Jacobo Marina y Vega, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba;

Usando de las facultades que le conceden las Reales Ordenanzas y Código de Justicia militar, hace saber que precisando la comparecencia en este Juzgado, sito en la calle de la Bola, núm. 11, de José Virnes y Bernardo Lara Díaz, licenciados del Ejército y naturales de la provincia de Málaga, el primero de Casarabonela, y de Macharaviaya el segundo, para declarar como testigos en el expediente que se instruye por la desaparición del soldado que fué del Ejército de Cuba, Mariano Rojo Arconada, por el presente y único edicto cita, llama y emplaza á los referidos Virnes y Lara, para que el término de diez días, contados desde la publicación del mismo, comparezcan en este Juzgado ó se presenten á las Autoridades civiles ó militares del punto en que residan, á fin de que, llegando á noticia de este Juzgado, se puedan expedir los oportunos interrogatorios.

Al propio tiempo ruega á las expresadas Autoridades que en caso de presentarse alguno de los citados sujetos se sirvan participarlo á este Juzgado para los efectos de justicia procedentes.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1899.—Jacobo Marina.  
5432—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMAZÁN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia é instructor de esta villa de Almazán y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde la fecha siguiente al de la última inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Ciudad Real, á los cuatro sujetos cuyos únicos datos, que han podido adquirirse de cada uno de ellos, se expresan á continuación, para que dentro de dicho término se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á ser oídos por los cargos que les resultan por consecuencia de la causa que se sigue contra Simón Ramos Norillo y Francisco Mendoza Borja, de oficio, respectivamente, quinquillero y tratante en caballerías, por robo de efectos, billetes de Banco y metálico en la madrugada del 6 del corriente en la casa de Juan Loranca, vecino de Alentisque; pues de no hacer dicha presentación serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado con esta fecha auto de detención contra dichos cuatro sujetos, cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que los busquen, y si son habidos, los pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolos detenidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Almazán á 20 de Noviembre de 1899.—Matías Molina.—El Secretario, Martín Santa María.

##### Señas de los sujetos.

Uno como de treinta y ocho á cuarenta años, de oficio vendedor de plata y oro, estatura regular, color bueno, con bigote negro; viste chaqueta y pantalón de pana, aquélla negra y éste color café; se dice tiene su residencia en Fuente del Fresno ó Malagón, provincia de Ciudad Real.

Otro como de unos veinticuatro años, de estatura baja y recio; lleva una blusa debajo de la chaqueta de medio café con rayas blancas y negras, pantalón de paño, que se cree reside en Fuente del Fresno ó Malagón, provincia de Ciudad Real, y del mismo oficio que el anterior.

Otro llamado Pedro, y se cree que Borja su apellido, de oficio tratante en caballerías; es de estatura alta, de unos veinte á veinticinco años; viste traje de pana, blusa corta, pantalón largo y pañuelo á la cabeza, sin pelo en barba.

Y otro llamado Luis, también tratante, está casado y tiene tres hijos, y la mujer embarazada; tendrá unos treinta años de edad, lleva toda la barba y viste como el anterior; es conocido por los gitanos por el Navarro, y el apellido es Borja.  
J-9172

##### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, vestidos con blusas, pantalones de tela y sombreros hongos, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de 50 ovejas propiedad de D. Enrique Montilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 10 de Agosto último en el cortijo de Segura, de este término; apercibidos

que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos hombres que quedan indicados, cuyas demás circunstancias se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 16 de Noviembre de 1899.—Federico Grande.—Por su mandato, Antonio Escobar.

#### Señas de las ovejas hurtadas.

Algunas dos agujeros en las orejas, otras la misma señal y una especie de A en el hocico; otras un agujero solamente en una oreja. J—9173

#### ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Rodríguez Serrano, hijo de Francisco y Martina, natural y vecino de Cumbresmayores, viudo, arriero, de cuarenta y nueve años de edad, que es de color moreno, pelo negro, ojos pardos, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario dictado en la causa que se le sigue por delitos de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cárcel del dicho Diego Rodríguez, contra el que se ha dictado auto de prisión con esta fecha en referida causa.

Dada en Aracena á 18 de Noviembre de 1899.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero. J—9174

#### ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Gregorio Martín y Alonso se instruye sumario por el delito de robo de dinero y efectos á Esteban Arratia, vecino de Villalba de Duero, contra Pedro, alias Triguero, cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Pedro, alias Triguero, de treinta años, natural de Olmedo, provincia de Valladolid, raquítico, descolorido y delgado de cara, poca barba, tiene una cicatriz por debajo de la oreja, cargado de hombros, viste pantalón y chaleco de pana color café, alpargatas blancas abiertas bastante manchadas de resina, calcetines de algodón azul, boina azul, también manchada de resina, y los efectos robados, que lo son:

- Veinticinco pesetas en plata.
- Quince en calderilla.
- Una capa pequeña, negra, de la fábrica de Bernardo, con un remiendo debajo de la esclavina.
- Una faja nueva, negra, con cordones á una punta.
- Unas alforjas de anejo.
- Una camisa nueva, de retor blanco.
- Dos moqueros azules, de cuadros.
- Una libra de tocino.
- Y una hogaza de pan.

Dada en Aranda de Duero á 18 de Noviembre de 1899.—Andrés P. Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. J—9175

#### ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Caballero Fernández, alias Nono, natural de Estepa, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Dolores, soltero, jornalero, fugado de la cárcel de este partido, donde se encontraba cumpliendo la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, impuesta por la Audiencia de Málaga en causa que se le siguió sobre hurto de un burro en la noche del 14 al 15 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Sevilla, comparezca ante este Juzgado; bajo el apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Archidona á 15 de Noviembre de 1899.—Ildefonso Palma.—Por su mandato, Licenciado José Peña. J—9176

#### AVILÉS

El Sr. Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en los autos de juicio voluntario promovidos por el Procurador D. Camilo Solís, á nombre de Doña María Fernández Campa por óbito de D. Alejo Fernández García, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Martínez.—Avilés 23 de Agosto de 1899. El anterior proyecto de partición póngase de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Ambrosio Loredó.»

Y para que sirva de notificación al heredero D. Cástor Magua y Cárdeno, residente en Zaragoza, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, libro la presente en Avilés á 16 de Noviembre de 1899.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 480—P

#### BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que en la noche del 4 ó madrugada del 5 del actual penetraron en el depósito de explosivos que, como representante en este partido de la Compañía Arrendataria, tiene en esta villa D. Cesáreo Gómez Seijas, sustrayendo del mismo un paquete de pólvora y 25 cartuchos de dinamita, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirles declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como también los efectos sustraídos, caso de ser habidos.

Bande 16 de Noviembre de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez. J—9177

#### BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en sentencia del día de ayer, recaída en el incidente de oposición á la declaración del concurso necesario de acreedores de D. Antonio y D. José Civit y Sala, formulada por la sucursal del Banco de España en Tarragona, por el presente se hace público haber sido declarados en estado de quiebra dichos D. Antonio y Don José Civit y Sala y la Sociedad mercantil Civit Hermanos, en lugar de la declaración del concurso, y dispúéstose siga el juicio universal por el procedimiento de las quiebras.

Y á los efectos de su publicación, expido este edicto en Barcelona á 25 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—863

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario sobre estafa contra José Gafas, de unos diez y ocho á veinte años de edad, vecino de esta ciudad, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho José Gafas, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 10 de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Calliso, habilitado. J—9178

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre hurto contra Ramón Castilla Margarit, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, al nombrado Ramón Castilla Margarit, de unos veinticuatro años, carretero, y habitó en esta capital.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., y por D. José María Florensa, Rafael Pérez, habilitado. J—9152

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Miguel Saberío García, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del nombrado Miguel Saberío, de veintitrés años, soltero, tenedor de libros, natural de Guanabacoa (Habana) y habitó en esta Pasaje de Colón, 3, principal.

Dado en Barcelona á 17 de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S. y por D. José María Florensa, Rafael Pérez, habilitado. J—9153

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Luis Pérez Trocolis, natural de Bilbao, de quince años de edad, soltero, dependiente del comercio, cuyo domicilio figura en la calle de Burgés, núm. 14, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, Licenciado Ernesto Freixa. J—9156

#### BILBAO

D. Laureano Tejada, Notario público del Ilustre Colegio territorial de Burgos, distrito de Bilbao, con residencia en esta capital.

Doy fe que por acta formalizada en mi testimonio con fecha de hoy, D. Antonio Careaga y Careaga y D. Dámaso Goñón y Olavarrieta han dado por terminada la liquidación que les fué encomendada de la Sociedad anónima de la Fábrica de Vidrio La Fe, de Bilbao, que tuvo su domicilio en esta villa, é inutilizado las acciones de la misma.

Y á requerimiento de dichos señores, libro el presente, que signo y firmo en esta hoja de papel común usual, en esta provincia, rubricada en Bilbao á 20 de Noviembre de 1899.—Laureano Tejada. X—864

#### CANGAS DE TINEO

En el juicio declarativo de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del partido de Cangas de Tineo y mi Escribanía promovió por medio de escrito de 12 del actual el Procurador D. Eduardo Méndez Villaamil, á nombre de D. Ramón Camilo de Sierra y la Uz, Presbítero y Económico de Noceda de Rengos, sobre reclamación de 1.500 pesetas de capital, 200 pesetas 75 céntimos de intereses vencidos y los que venciesen, á razón del 6 por 100, desde el 15 de Junio de 1897 hasta el completo pago de todo ello y de los intereses legales correspondientes, contra Doña Teresa Suárez Alvarez, Don Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez, ésta última y la primera vecinas de Trasmonte de Arriba, y los demás de domicilio desconocido, por el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este referido partido, con fecha 18 del actual, se dictó providencia, que entre otros particulares contiene el que dice á la letra:

«Resolviendo en parte conforme á lo pedido en el otrosí de la demanda de 12 del actual, y á tenor del art. 1.005 del Código civil, requiérase á Doña Teresa Suárez Alvarez y D. Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez, para que en el término de treinta días manifiesten si aceptan ó repudian la herencia de D. Bernardo Collar y García; bajo apercibimiento á dichas personas de que si dejaren transcurrir ese plazo sin hacer declaración alguna con respecto á tal herencia, se tendrá ésta por aceptada, el cual requerimiento se practicará personalmente con relación á Doña Teresa Suárez Alvarez y Doña Generosa Collar Suárez, y por medio de cédula, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en el sitio público de costumbre, por lo que concierne á los demás demandados.»

En virtud de otro escrito de fecha 19 del corriente mes, presentado por la representación del demandante en el juicio expresado, se dictó por el mismo Sr. Juez, D. Angel Rancoño y Bermúdez, la providencia que dice á la letra:

«Providencia del Juez Sr. Rancoño.—Cangas de Tineo 21 de Octubre de 1899.—Júntese á las actuaciones del juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador Don Eduardo Méndez Villaamil, á nombre de D. Ramón Camilo de Sierra y la Uz, en virtud de la demanda de 12 del actual, el precedente escrito con que se acompaña seis copias simples de la misma demanda, y de los documentos que con ésta se presentó.

De esa demanda se confiere traslado á los demandados Doña Teresa Suárez Alvarez y D. Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez; y se emplazará con arreglo á derecho á las Doña Teresa Suárez y Doña Generosa Collar, para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro de nueve días. En cuanto á los otros seis demandados, de quienes se desconoce el domicilio, se señala á los mismos el término de nueve días, para comparecer en el juicio; debiendo ser notificados y emplazados en la forma prevenida por el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo que se fijará la correspondiente cédula en el sitio público de costumbre, y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Rancoño.—Ante mí, José González y Pérez.»

Con el fin de que la presente surta los efectos legales de notificación del particular que queda transcrito de la providencia de 18 del actual y del requerimiento en ese mismo particular acordado, y de notificación de la providencia del día de hoy y emplazamiento en la misma, también prevenido, á los demandados de domicilio desconocido D. Manuel, Don José D. Fernando, D. Cándido, Doña María y Doña Camila Collar Suárez, á disposición de los cuales quedan en mi Escribanía las seis copias en simple de la citada demanda y de los documentos que con ella se presentaron y fueron admitidos en la mencionada providencia del expresado día 18 del actual, extiendo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Cangas de Tineo 21 de Octubre de 1899.—José González y Pérez. X—865

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por medio de demanda de 12 del actual, deducida por el Procurador D. Eduardo Méndez Villaamil en nombre de D. José Menéndez Arias, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Combarro, en este término municipal, contra Doña Teresa Suárez Alvarez, viuda de D. Bernardo Collar García, y sus hijos, llamados D. Manuel, D. José y D. Fernando, casados; D. Cándido, Doña María y Doña Camila, solteros, y Doña Generosa Collar Suárez, ésta casada con D. Joaquín Martínez Rubio, todos mayores de edad, propietarios y de ignorado paradero, á no ser las Doña Teresa, Doña Generosa y el marido de ésta, que son vecinos de Trasmonte de Arriba, de este Concejo, sobre reclamación de 705 pesetas é intereses legales, el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 18 del corriente dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Rancoño.—Cangas de Tineo, Octubre 18 de 1899.—En el juicio de menor cuantía que se promueve por medio de la precedente demanda, fechada en 12 del actual y deducida á nombre de D. José Menéndez Arias por el Procurador D. Eduardo Méndez Villaamil, contra Doña Teresa Suárez Alvarez y D. Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez, sobre reclamación de 705 pesetas é intereses legales, téngase como parte al mencionado Procurador en representación del susodicho D. José Menéndez Arias.

Se tiene por presentados con esa demanda los documentos siguientes: primero, copia auténtica del poder que en 21 de Junio de 1898 otorgaron D. José Menéndez Arias y otros á favor del Procurador D. Eduardo Méndez Villaamil ante el Notario de Cangas de Tineo D. Manuel Rodríguez Peláez; segundo, certificación del acta de fallecimiento de Bernardo Collar García; tercero, otra de la partida sacramental del matrimonio canónico del mismo Bernardo Collar y Teresa Suárez Alvarez; cuarto, certificaciones de la partida de bautismo de Doña María Ramona, D. José Antonio, D. Fernando, D. Manuel y Doña Generosa Isabel Collar Suárez, y del acta de nacimiento de Doña Camila y D. Cándido Collar



Suárez; y quinto, certificación del acto conciliatorio que en 14 de Agosto último, y ante el Juzgado municipal de Cangas de Tineo, se promovió por el D. Eduardo Méndez Villamil, como apoderado de D. José Menéndez Arias, y en que han sido demandados Doña Teresa Suárez Alvarez, Doña Generosa Collar Suárez y su marido D. Joaquín Martínez Rubio.

Póngase á continuación testimonio literal de la copia de poder que se indica en el número primero del primer particular de este proveído, y devuélvase después ese documento á quien lo presentó.

Resolviendo en parte conforme á lo pedido en el otrosí de la demanda de 12 del actual, y á tenor del art. 1.005 del Código civil, requiérase á la Doña Teresa Suárez Alvarez, y Don Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez, para que en el término de treinta días manifiesten si aceptan ó repudian la herencia de D. Bernardo Collar y García; bajo apercibimiento á dichas personas de que, si dejaren de transcurrir ese plazo sin hacer declaración alguna con respecto á tal herencia, se tendrá ésta por aceptada.

El cual requerimiento se practicará personalmente con relación á Doña Teresa Suárez y Alvarez y Doña Generosa Collar Suárez, y por medio de cédula que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en el sitio público de costumbre, por lo que concierne á los demás demandados.

De la mencionada demanda se confiere traslado á Doña Teresa Suárez Alvarez y D. Manuel, D. José, D. Fernando D. Cándido, Doña María, Doña Camila y Doña Generosa Collar Suárez, y en su virtud se emplazará á esta última y á la Doña Teresa Suárez Alvarez en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y contesten aquella demanda dentro de nueve días, y en cuanto á los otros seis demandados, á los cuales se señala el igual término para que comparezcan en el juicio promovido por medio de la repetida demanda, se hará la notificación y emplazamiento correspondiente fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre, é insertándola en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á tenor del art. 683 de dicha ley.

Lo acordó y firma el Sr. D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo Escribano doy fe.—Angel Ranaño.—Ante mí, Secundino Izquierdo.

En virtud, pues, de lo acordado en la providencia transcrita, por medio de la presente cédula, que será publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, lo notifico á los seis demandados, cuyo paradero se desconoce, que son: D. Manuel, D. José, D. Fernando, D. Cándido, Doña María y Doña Camila Collar Suárez, á quienes, además, requiero para que en el término de treinta días manifiesten si aceptan ó repudian la herencia del D. Bernardo Collar García; bajo apercibimiento de que si dejaren transcurrir ese plazo sin hacer declaración alguna con respecto á tal herencia, se tendrá ésta por aceptada.

Y asimismo emplazo á los mencionados seis demandados para que comparezcan ante este Juzgado y contesten á la demanda de que va hecho mérito en el término de nueve días, á cuyo fin podrán recoger en mi Escribanía las copias de aquella y las de los documentos que la acompañan, y les prevego que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cangas de Tineo 21 de Octubre de 1899.—El actuario, Secundino Izquierdo. X—866

#### CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y detención de Salvador y María Romero Heredia, Francisco Heredia Moreno, Fabio Vázquez García, Manuel Romero Heredia y José Avila Alfonsín, cuyas circunstancias que constan se expresarán á continuación, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Carmona á 18 de Noviembre de 1899.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

#### Señas de dichos individuos.

Francisco Heredia Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, grueso, bastante moreno, bigote negro, pantalón de pana negra y chaqueta oscura.

Salvador Romero Heredia, natural de Córdoba, de veintiocho años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, calle Potrero, núm. 6, gitano, de estatura regular, delgado, moreno, bigote y traje negros.

Fabio Vázquez García, natural de Sanlúcar, provincia de Cádiz, de treinta años, casado, vendedor, vecino de Córdoba, calle Enmedio, núm. 6, alto, delgado, bigote rubio y chaqueta y chaleco color canela.

María Romero Heredia, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, de veinte años, casada y vecina de Córdoba.

Manuel Romero Heredia, ignorándose su naturaleza, vecindad y demás circunstancias; y

José Avila Alfonsín, constando únicamente que es vecino de Ronda. J—9179

#### CEBREROS

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Don Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue contra Mariano Mayoral y otros por hurto de una chota, se ha mandado citar de comparencia ante este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de Avila y GACETA DE MADRID, á una familia compuesta de un hombre como de treinta y cinco á cuarenta años, alto y delgado; una mujer de igual edad, alta y gruesa, y dos niños, cuyos nombres, apellidos, domicilio y actual paradero se ignoran, los que en la noche del 28 de Octubre último durmieron en la cantina de Jaime Hernández en la sierra de la Paramera, jurisdicción del Barraco, y se dirigían á la feria de La Adrada desde Berlanas, llevando un caballo, un burro y quincalla, á fin de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo con el V.º B. del Sr. Juez en Cebros á 18 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—9155

#### CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á D. Isidro López y León, Inspec-

tor que ha sido de la Sociedad Unión Española de Explosivos, á la cual hoy no pertenece, y se ignora su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por contrabando de explosivos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 20 de Noviembre de 1899.—Manuel María Puga.—Por su mandato, Domingo María Bermeo. J—9180

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. Jesús Serrano, vecino de Madrid, empresario que fué de la Plaza de toros de Carabanchel Bajo para la celebración de la corrida de novillos verificada la tarde del 17 de Septiembre último, y á D. José Paz Doce, cuyas demás circunstancias y domicilios de ambos se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos que tuvieren en su poder para acreditar haber concedido el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia autorización para la celebración de la corrida antes mencionada; pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo por lesiones que en la plaza indicada causó un novillo embolado al joven Antonio Iglesias en la tarde referida.

Dada en Getafe á 18 de Noviembre de 1899.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—9158

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Felipe González López, hijo de José y Faustina, de veinticuatro años de edad, soltero, sirviente, natural y vecino de Sevilla, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia de esta ciudad, mediante á haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducido á la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 7 de Noviembre de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., Manuel García. J—9159

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rogelio Gafía Rendueles Montoto, natural de Gijón, vecino de Madrid, hijo de D. Rogelio y Doña Adela, soltero, periodista, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos melados, pelo castaño, nariz y boca regulares, que manifestó habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 8, de dicha villa y Corte, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias decretadas en la causa que se le sigue sobre injurias y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte encargo, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y presentación de dicho individuo en este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Noviembre de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., Diego Artacho. J—9157

#### HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de una orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este de mi cargo por uso indebido de una cédula de vecindad, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á averiguar el paradero del procesado en dicha causa José Martínez Rubio, vecino de Madrid, que habitaba en la calle Martín de Vargas, principal, el cual ha sido soldado expedicionario de Ultramar, y se ignora en el día de hoy su paradero; encargando por el presente á dichos agentes que, caso de ser habido mencionado sujeto, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Herrera del Duque á 20 de Noviembre de 1899.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—9181

#### ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa, regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente cita y llama á los autores de la sustracción de unas cuatro arrobas de patatas, verificada la noche del 14 al 15 del actual de una finca de la propiedad de Don Juan Valdés y Rubio, sita en término de esta villa, al sitio denominado Puerta del Sol, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 17 de Noviembre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandato, Plácido Moya. J—9161

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Aguayo y Moreno se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Gil Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á

la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de aquél á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Gil Sánchez, de veinticinco años, soltero, del campo, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Prado del Rey, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 18 de Noviembre de 1899.—Segundo Achútegui.—El actuario, Antonio Igual. J—9182

#### LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de la villa de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Mendieta Herrero, de quince años, soltero, hijo de Bruno y Vicenta, natural y vecino de Zaragoza, de oficio sastre, para que en el término de quince días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto que se le interesa, en virtud de causa que se instruye contra el mismo y otro sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego, encargo é intereso á todas las Autoridades civiles, militares y gubernativas procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido del mencionado procesado, dándole aviso de su captura.

Dada en La Almunia á 20 de Noviembre de 1899.—Francisco H. Salvá.—De su orden, Marcelino Ruiz de Linaza. J—9162

#### LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa por muerte casual de Miguel Navarro en la mina *Coto de la Luz*, ha acordado sea citada la viuda del mismo, llamada Rita, ó pariente más cercano, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración é instruirle del art. 109 de la ley; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, pongo la presente, que firmo en La Carolina á 21 de Noviembre de 1899.—El actuario, Vicente Gil. J—9183

#### LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano llamado León Pérez Jimeno, como de treinta años de edad, estatura regular, moreno, barba negra clara y habla un poco gangoso, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de un caballo á D. José María Blanco, de su cuadra al sitio de la Redonda de la villa de Colindres la noche del 9 al 10 del actual; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y recogida del caballo, y captura de la persona en cuyo poder se halle si no justificase su adquisición, el cual caballo es algo más de seis cuartas de alzada, y como de seis años, tordo oscuro, crin y cola cortadas al rape, cabeza grande acarnerada y la frente algo blanca, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á 18 de Noviembre de 1899.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo. J—9184

#### MURCIA—SAN JUAN

A mérito de demanda ejecutiva deducida por el Procurador D. Maximino Ruiz, á nombre de D. Bartolomé Jesús Martínez y Martínez, contra los herederos de D. José Calafat Pardo, su viuda Doña Narcisca León Bueno é hijos D. Juan y D. José Calafat León, para el cobro de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas sesenta y siete céntimos, intereses legales desde que se constituyeron en mora, y costas, para cuyos conceptos se presupuestan mil quinientas pesetas, en la que hizo constar que se ausentaron de esta población para Madrid, ignorando su domicilio en dicha capital, interesando por ello que después de la traba se les requiriera de pago y cite de remate, conforme á lo prevenido en el art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, en auto acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad el 21 del corriente, se ha despachado la ejecución por las responsabilidades pedidas, accediendo á los demás extremos indicados, y en su consecuencia, realizado el embargo; por la presente se requiere al pago por la indicada suma é intereses á los insinuados herederos del Calafat Pardo, y se les cita de remate para que dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de ésta, se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 24 de Noviembre de 1899.—El actuario, José Franco. X—871

#### ORENSE

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público que por D. Ricardo Rodríguez Marquina se presentó escrito interesando que, habiendo desempeñado, con carácter de interino, el Registro de la propiedad de este partido desde 9 de Septiembre de 1897 hasta 29 de Marzo de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicita desde luego su devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordó que se anuncié el presente sexto y último edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de un mes la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido dicho término se decretará, si procediere, dicha devolución.

Dado en Orense á 15 de Noviembre de 1899.—Florencio Alonso Lasote.—El Secretario de gobierno, Francisco Cuevas. J—9166

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Verificado el sorteo público para la amortización de obligaciones del segundo semestre, ha correspondido á los números 441 á 450, 561 á 570, 711 á 720, 1.141 á 1.150, 1.201 á 1.210, 1.701 á 1.710, 1.801 á 1.810, 1.961 á 1.970, 2.141 á 2.150, 3.121 á 3.130, 3.331 á 3.340, 3.661 á 3.670, cuyos títulos se reembolsarán á la par de 500 pesetas desde el día 2 de Enero de 1900, presentándolos respaldados y firmados, bajo factura que se facilitará en esta Dirección, calle de la Colegiata 13, en las oficinas de Gijón y en casa de los señores Masaveu y Compañía, de Oviedo.

A la vez, y en factura separada, se pagarán los cupones de intereses, con deducción de 54 céntimos por contribución industrial, impuesto de 1'25 por 100 y recargo transitorio. Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Secretario, Aurelio Rico. X—873

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA, DOMICILIADA EN MADRID

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado proceder al pago del cupón núm. 6 de las obligaciones en circulación, y del núm. 9 de las acciones totalmente liberadas, desde el día 1.º de Enero próximo, en la Caja social, Serrano, 28, bajo.

El interés fijo que corresponde á las obligaciones es de pesetas 12'50 por cupón y semestre.

El cupón núm. 9 de las 8.000 acciones en circulación cobrará 20 pesetas en concepto de anticipo de intereses y beneficios del semestre.

También ha acordado dicho Consejo que se proceda al sorteo de las 66 obligaciones que corresponde amortizar en el presente año.

Dicho acto, que será público y ante Notario, tendrá lugar el día 13 del corriente, á las doce de la mañana, en el domicilio social, Serrano, 28, principal.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Secretario, Marino Alonso.—V.º R.º=El Presidente, Batlle. X—869

Carbonífera de Utrillas.

Sociedad anónima.

Hallándose en descubierto los Sres. D. Francisco Contel y D. Bernardino y D. Andrés Aguirre por la parte correspondiente á sus acciones en los dividendos pasivos que ha repartido esta Sociedad, se les requiere de nuevo, en cumplimiento de los estatutos de la misma, para que efectúen el pago de dichos descubiertos en el domicilio de la Gerencia, calle de Serrano, núm. 8, principal; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, perderán todos sus derechos á las acciones que poseen de esta Sociedad, las cuales serán anuladas.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Secretario Contador, César Ruiz Vergara.—V.º B.º=El Presidente, El Conde de Amarante. X—867

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 30, Día 1. Rows include various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', and 'Obligaciones del Tesoro'.

Table with columns: Día 30, Día 1. Rows include 'Estatos hipotecarios de Cuba de 1890', 'deuda hasta 10.000 pesetas nominales', 'Obligaciones de Filipinas al 5 por 100', 'Banco Hipotecario de España', 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100', 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día. Rows list various Spanish cities like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Noviembre de 1899.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 0'000. Paris, á la vista, beneficio, 0'000.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1899.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección, Estado. Rows show hourly weather data for December 1st, 1899.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 1.º Diciembre de 1899.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows list various locations like A. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Severo y Ponciano, mártires.

Cuarenta horas en la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º—Los hugonotes. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Colinette. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 45 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—La musca del juicio.—El beso de la duquesa.—El chiquitín de la casa.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los africanistas.—El señor Joaquín.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los garrochistas.—La señor Frasquita (estreno).—La familia de Sicut.—Cuadros disolventes. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Una vieja.—Carmela.—Los camarones.—El último chulo. TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Curro López.—Los hijos de Madrid.—Segundo acto de la misma.—Venus Salón.